
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PROC03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PAG.: 1 de 4
		FECHA:

CONTRATO No.:	030
FECHA:	30 ENE 2017
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	DEIVIS DE JESUS MARTINEZ ACOSTA
C.C.	7.570.727 DE VALLEDUPAR - CESAR
DIRECCION:	CALLE 16 BIS 1 No. 25-34
TELEFONO:	3156317325
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA APOYO Y ASESORÍA EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICO Y SUS INTERFACES CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INSTITUCIÓN ASÍ COMO TAMBIÉN DENTRO DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LAS TIC EN LA INSTITUCIÓN EN LOS CUALES SE REQUIERA DESARROLLO DE SOFTWARE DE APOYO Y DESARROLLO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN CON LOS PROCESOS MISIONALES.
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **DEIVIS DE JESUS MARTINEZ ACOSTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.570.727 de Valledupar – Cesar, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA APOYO Y ASESORÍA EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICO Y SUS INTERFACES CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INSTITUCIÓN ASÍ COMO TAMBIÉN DENTRO DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LAS TIC EN LA INSTITUCIÓN EN LOS CUALES SE REQUIERA DESARROLLO DE SOFTWARE DE APOYO Y DESARROLLO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN CON LOS PROCESOS MISIONALES. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.- EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a desarrollar las siguientes actividades: 1. Desarrollar software (nuevas funcionalidades) o modificación de las existentes de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias en orden de prioridad dando especial importancia a los requerimientos de información de las áreas académica y financiera: integración de procesos de ACADEMUSOFT al sistema administrativo y financiero y la integración con los procesos misionales; integración de diferentes módulos de grado desarrollados por estudiantes del programa de ingeniería de sistemas; corrección de errores en software y ajustes al aplicativo ACADEMUSOFT actualment**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PAG.: 3 de 4
		FECHA:

derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente CONTRATO, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo el juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y en las leyes y si llegara a sobrevenir deberá comunicarlo inmediatamente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las actividades derivadas adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato de Prestación de Servicios, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, cantidad que se le imputara a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento.

**PARAGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomara de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento de deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD.


**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO, podrá darse por terminado por: a) El vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo expreso; c) En el caso de cesación de pago; d) Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto del citado CONTRATO de prestación de servicios, caso en el cual el CONTRATANTE no culpable podrá dar por terminado el CONTRATO, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del CONTRATO, si no fuera posible por la no comparecencia del CONTRATISTA, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la UNIVERSIDAD.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO, buscara en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa del Artículo 5 del Acuerdo No 006 del 23 de Febrero de 1999, la UNIVERSIDAD podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente CONTRATO mediante resolución motivada.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o pacificar la reclamación.

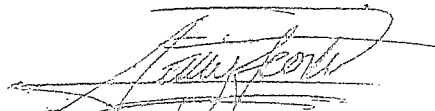
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO03-FOR04
		VERSION: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PAG.: 4 de 4
		FECHA:

Para todos los efectos legales el domicilio del presente CONTRATO será la ciudad de Valledupar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Al finalizar el plazo de ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del CONTRATO, previo presentación de la última cuenta de cobro, donde conste la ejecución el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Los demás documentos que se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente CONTRATO será perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

07 FEB 2017



CARLOS EMILIANO ORATE GÓMEZ  
La Universidad



DEVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA  
El Contratista